



**AYUNTAMIENTO
DE
FRESNO DEL RIO**
(Palencia)

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA SUBASTA DEL APROVECHAMIENTO DE CAZA MAYOR/ MENOR DEL COTO PRIVADO DE CAZA P-10.469, PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE FRESNO DEL RIO (PALENCIA)

1.- OBJETO DEL CONTRATO

La adjudicación que se lleve a cabo tendrá por objeto la contratación del APROVECHAMIENTO de la caza MAYOR Y MENOR del coto de caza P10469, con un superficie de 2432 hectáreas, sito en el Monte de Utilidad Pública nº 254, de la pertenencia del Ayuntamiento de Fresno del Río.

El número de cazadores por jornada cinegética no será superior al establecido en el Plan Cinegético.

2.- LICITADORES

Podrán tomar parte de la subasta todas las personas naturales o jurídicas, con capacidad legal para obligarse, que no se hallen incursas en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.- PLIEGO DE CONDICIONES

Forma parte integrante del presente pliego de condiciones el redactado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Palencia para dicho aprovechamiento, con fecha 14 de diciembre de 2021, lo recogido en el Plan Cinegético vigente que regula el funcionamiento del coto, la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, el Decreto 32/2015, por el que se regula la conservación de las especies cinegéticas de Castilla y León, su aprovechamiento sostenible y el control poblacional de la fauna silvestre, así como cualquier otra norma en vigor, relativa a esta materia.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La concesión del aprovechamiento se otorga por cinco anualidades o periodos de caza, dando comienzo cuando se adjudique definitivamente y finalizará en todo caso el 31 de marzo de 2027.

5.- FORMA DE PAGO

El pago habrá de hacerlo el adjudicatario en la entidad bancaria que se designe al efecto.

El pago del importe de la adjudicación deberá hacerlo el adjudicatario por temporadas, siempre antes del inicio, entre el periodo comprendido entre el 1 de abril y 30 de abril del año al que corresponda la temporada cinegética.

Para la primera temporada, deberá realizarse el pago previo a la firma del contrato.

La falta de pago en el plazo que se indica será causa suficiente para que la Entidad propietaria pueda acordar la resolución y rescisión del contrato, con pérdida de la garantía para el



**AYUNTAMIENTO
DE
FRESNO DEL RÍO**
(Palencia)

adjudicatario y demás responsabilidades y consecuencias previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se ingresará en las arcas municipales el 85% del precio alcanzado en la subasta, la cuota de IVA que corresponda, y en el Fondo de Mejoras de la Junta de Castilla y León el 15% sobre el precio de la adjudicación, o en su defecto los porcentajes que correspondan legalmente,

6.- TIPO DE LICITACIÓN

El precio será de 34.000 euros, mejorable al alza, al cual se le aplicará el IVA al tipo del 21%, o que esté vigente, siendo igualmente a costa del adjudicatario los gastos de matrícula, tasas, seguros (incluida la franquicia), elaboración del Plan Cinegético, gastos de publicación de anuncios, entablillado, etc..., relacionados con el aprovechamiento que se contrata.

7.- GARANTÍA

La garantía definitiva será del 5% del precio de adjudicación, la cual se podrá hacer efectiva en cualquiera de las formas previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el adjudicatario deberá acreditar su constitución en el plazo de 15 días desde que se le notifique la adjudicación del contrato.

8.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario estará obligado a:

- a) Constituir la garantía definitiva dentro de los 15 días siguientes a la fecha que reciba la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva, y a presentar en el Ayuntamiento de Fresno del Río dentro de la referida fecha, el documento que acredite haberla constituido.
- b) A suscribir el correspondiente contrato, para lo cual comparecerá en el Ayuntamiento de Fresno del Río, en el día y hora que se señala en la correspondiente notificación.
- c) A efectuar el pago de la adjudicación dentro del plazo y en la forma que se señala en este pliego.
- d) Al pago del IVA al tipo vigente en el momento de hacer efectivo el importe correspondiente a cada anualidad.
- e) Al pago de los conceptos detallados como gastos a cargo del adjudicatario en la condición novena del presente pliego, referidos desde la temporada de caza 2022-2023, hasta la temporada 2026-2027, ambas incluidas.

9.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Una vez acordada la adjudicación definitiva, corren a cuenta del adjudicatario todos los gastos que, siendo legítimos, tengan relación con el expediente de subasta desde su iniciación, como son: pago de la matrícula del coto, tasas, seguros (incluida la franquicia), impuesto de gastos sueltos, honorarios por la redacción/revisión del plan cinegético, y los correspondientes a la gestión técnica si los hubiera, IVA, gastos de publicación de anuncios, entablillado del coto.

El adjudicatario correrá con todos los gastos y gestiones para la contratación de un GUARDA del Coto, si fuere obligatoria su contratación.

El adjudicatario será responsable de los daños a personas o cosas que legalmente se demuestren ocasionados por las especies cinegéticas que pueblan el coto durante el periodo de



**AYUNTAMIENTO
DE
FRESNO DEL RÍO**
(Palencia)

adjudicación. A estos efectos, abonará la cuota anual del seguro de responsabilidad civil que cubre riesgos en el acotado, y así como de la franquicia.

El adjudicatario será, en todo caso, responsable civil de los daños ocasionados por sus autorizados, a las propiedades y/o personas, con motivo de la realización del aprovechamiento del Coto.

10.- RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Si el adjudicatario no hiciera efectivo el importe de la cuota anual más el IVA y todos los gastos detallados y en la forma y plazos señalados en este Pliego, o no se presentare a suscribir el correspondiente contrato en la fecha que se señale, o no constituya fianza definitiva dentro del plazo establecido, o no cumplierse las demás formalidades exigidas, se tendrá por rescindida la adjudicación con pérdida de la garantía depositada, y demás responsabilidades y consecuencias previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Causa fundamental de rescisión del contrato con pérdida de la garantía será el incumplimiento de lo recogido en el pliego de condiciones técnico facultativas y particulares y/o el incumplimiento de lo articulado en el plan de ordenación cinegética que regule el acotado.

Si el arrendatario fuese condenado en sentencia firme por incumplimiento o infracción de la legislación vigente en materia de protección a la Naturaleza, podrá rescindirse el contrato con pérdida de la fianza depositada, y abonará el pago de los correspondientes importes por daños si los hubiera.

Igual consideración se aplicará al arrendatario si alguno de sus autorizados a cazar comete infracciones estipuladas en el párrafo anterior, y el arrendatario no toma las correspondientes medidas correctoras contra el infractor.

El incumplimiento de lo articulado en el presente pliego de condiciones será causa suficiente de rescisión del contrato con incautación de la fianza.

11.- RIESGO Y VENTURA

El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura para el adjudicatario, con arreglo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

12.- TRIBUNALES COMPETENTES

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por un plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de subasta en el Boletín Oficial de la Provincia. Deberán presentarse en sobre cerrado que contendrá el modelo de proposición que se publica como anexo.

ANEXO



**AYUNTAMIENTO
DE
FRESNO DEL RÍO**
(Palencia)

Modelo de Proposición

D....., con residencia en....., y con DNI....., enterado del Pliego de condiciones económico-administrativas y particulares, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, solicita en nombre propio, o en representación de....., con CIF.....(en este caso deberá acreditarse mediante escritura de constitución de la persona jurídica y poderes del representante con documentación fehaciente), le sea adjudicado el aprovechamiento cinegético del Coto de Caza P-10.469, de Fresno del Río, por el cual ofrece la cantidad de (en letra y número).....euros, anuales, con estricta sujeción al Pliego y demás normas que rigen la presente subasta.

Asimismo se adjunta la documentación acreditativa de la personalidad del solicitante en fotocopia compulsada, y documento de no estar afectado por causas de incompatibilidad e incapacidad.

Siguen fecha y firma.

14.- APERTURA DE PLICAS

Tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento, el primer miércoles hábil después de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a las 13 horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, asistido por el secretario del Ayuntamiento, o de quien legalmente le sustituya.

Asimismo, y con arreglo al artículo 269 del Reglamento de Montes, a la subasta podrá asistir personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Palencia, quien podrá hacer las observaciones que estime oportunas con constancia en el acta correspondiente.

15.- RECLAMACIONES

Dentro de los cinco días siguientes a la apertura de plicas, los firmantes de las proposiciones admitidas, y los de las desechadas que hubieran mostrado su disconformidad, podrán exponer por escrito al Ayuntamiento cuanto estimen conveniente.

16.- ADJUDICACIONES DEFINITIVAS

Expirado el plazo señalado en la cláusula anterior, el Pleno del Ayuntamiento resolverá sobre la validez o nulidad del acto licitatorio, y si la licitación se declarase válida, hará la adjudicación definitiva a favor de la proposición más ventajosa.

Será de aplicación lo establecido en el art. 27.3 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León "En los casos de nuevos arrendamientos, el titular de un acotado estará obligado a comunicar, de forma fehaciente, las ofertas recibidas al anterior arrendatario,



**AYUNTAMIENTO
DE
FRESNO DEL RÍO**
(Palencia)

indicando al menos, precio, condiciones del arrendamiento y nombre de postor, pudiendo aquél ejercitar el derecho de tanteo en el plazo de veinte días naturales desde la comunicación. Asimismo, el arrendatario anterior tendrá derecho de retracto en el plazo máximo de nueve días naturales desde la celebración del contrato y si ésta no se conociera se contará dicho término desde la notificación del negocio jurídico al Servicio Territorial”.

De no declararse cubierto el tipo de licitación establecido, y si el anterior arrendatario no ejerce su derecho de tanteo y retracto, se declarará desierta la subasta, pudiendo realizarse la adjudicación directa, o acordar un nuevo acto licitatorio.

17.- REDUCCIÓN DE SUPERFICIE

El Ayuntamiento, previa aprobación por medio de acuerdo plenario, podrá reducir durante el periodo de adjudicación, en todo o en parte, la superficie del coto de caza P10469, debido a la renovación del mismo, o para destinarla al desarrollo de otros aprovechamientos o concesiones privativas de dominio público incompatibles con la caza, circunstancia que deberá ser comunicada al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Palencia, o en su defecto al organismo autónomo que se encargue de la administración de los MUP de acuerdo con la ley.

La reducción a la que se refiere el apartado anterior, cuando impida el aprovechamiento cinegético en la superficie afectada por la reducción, conllevará el derecho del adjudicatario a la minoración proporcional del precio de adjudicación.

18.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones vigentes en la materia el presente pliego se rige por las siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Pliego de condiciones técnico facultativas redactado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Palencia.
- Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León.

19.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Con arreglo al art. 114 del Texto Refundido, aprobado por el Real Decreto 781/86, de 18 de abril, el órgano competente para contratar, según la Ley, ostenta también las prerrogativas de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, sin perjuicio de la obligada audiencia del adjudicatario y de las responsabilidades e indemnizaciones a que hubiera lugar.

Este contrato tiene carácter privado, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley



**AYUNTAMIENTO
DE
FRESNO DEL RÍO**
(Palencia)

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas de derecho privado.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato, tal como dispone Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se formalizará en documento administrativo, siendo de cuenta del adjudicatario la elevación del mismo a escritura pública, si éste así lo solicitase.

En Fresno del Río, a 25 de marzo de 2022.

El Alcalde

Fdo: Guzmán Gutiérrez Valdeón



DILIGENCIA: el precedente pliego de condiciones fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2022.

El secretario

Fdo: Luis Eduardo Antolin Royuela

